



# DECRETO

**Expediente nº:** 284/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales

La Alcaldesa-Presidenta adopta la siguiente Resolución con el siguiente tenor literal:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### HECHOS

**PRIMERO.-** El equipo de gobierno consideró la conveniencia de realizar una adjudicación de tres licencias de uso común especial en bienes de dominio público para la instalación de barra desmontable de bar con ocasión de la celebración de la Feria de Abril el día 20 de abril en la Plaza de la Libertad en el municipio de Ontígola.

**SEGUNDO.-** Por Secretaría se emitió informe, de misma fecha sobre la legislación y el procedimiento aplicable en esta materia.

**TERCERO.-** Con fecha 1 de abril de 2024, se aprobaron las bases reguladoras que habrán de regir el procedimiento de concesión de licencias de uso común especial. De conformidad con el procedimiento, se debe dictar la presente resolución motivada por el órgano competente aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

— Los artículos 74 a 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372 /1986, de 13 de junio.

— Los artículos 85, 92 y 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 21.1.q) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/206 de 1 de abril de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la adjudicación de tres licencias de uso común especial en bienes de dominio público para la instalación de barra desmontable de bar con ocasión de la celebración de la Feria de Abril el día 20 de abril





en la Plaza de la Libertad en el municipio de Ontígola, de conformidad con las bases reguladoras incorporadas al presente expediente.

**SEGUNDO.** Convocar el procedimiento para la adjudicación de las mencionadas licencias con los plazos que establecen las propias bases.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Ontígola, a la fecha al margen indicada.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**Expediente n.º:** 284/2024

**Procedimiento:** Autorización de uso común especial en bien de dominio público el día 20 de abril

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE TRES AUTORIZACIONES DE BARRA DESMONTABLE PARA BAR CON OCASIÓN DE LA FERIA DE ABRIL.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación**

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de **tres licencias de uso común especial de un bien de dominio público** en régimen de concurrencia competitiva con las siguientes características:

<b>Finalidad</b>	Instalación de barra desmontable para bar.
<b>Bien Ocupado</b>	Bien de dominio público.
<b>Observaciones:</b>	

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de los puestos**

Dirección: Plaza de la Libertad, Ontígola.

**CLÁUSULA TERCERA. Duración**

La duración de la licencia será de:

Duración	Desde las 9h hasta las 23:59h
Fecha Inicio	20 de abril de 2024
Fecha Fin	20 de abril de 2024
Prórrogas	No

Se admite la subrogación previa autorización previa de la Administración.

**CLÁUSULA CUARTA. Canon y tasas**





El canon del objeto de licitación será de 50 euros, mejorable al alza.

Dicho canon conforma el límite mínimo al cual habrán de ajustar las proposiciones económicas que se presenten. No se admitirán proposiciones por precio inferior. El devengo del canon se producirá a partir de la formalización de la cesión. El canon se hará efectivo mediante su ingreso en la cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Ontígola, por anticipado, una vez se produzca la cesión del espacio y con carácter previo al inicio de la actividad.

En relación con las tasas, los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación del bien de dominio público establecidas por la Ordenanza Fiscal correspondiente en el plazo que se indique en la notificación de la adjudicación de la licencia.

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Deberes y Facultades del Adjudicatario**

- Montaje y desmontaje de la barra y resto de elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, corriendo por su cuenta todos los costes que dicha instalación pudiera ocasionar.
- Deberán disponer de papeleras alrededor de la barra.
- Limpieza del espacio que constituye el objeto de la autorización a la finalización de la misma.
- Utilizar envases de material desechable.
- En ningún caso se podrá utilizar material de vidrio.
- Se prohibirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años.
- Deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento.
- Posesión del carnet de manipulador de alimentos de todo el personal.
- Tener a la vista del público la lista de precios, que no podrán ser superiores a los habituales de los bares de la localidad y tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones.
- Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre le mismo.





- Obligación de pagar las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento.
- Obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente para responder de la responsabilidad derivada de la ocupación.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Facultades de la Corporación**

— Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos de los solicitantes**

Podrán ser titulares de una licencia de uso común especial de bien de dominio público las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales.
- Presentar, como máximo, una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.





## CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Solicitudes

### 8.1 Lugar y plazo de presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es, desde la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ontígola hasta el domingo 7 de abril a las 23:59h.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 8.2. Solicitudes

La presentación de la solicitud requerirá a los interesados la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula séptima de las presentes Bases.
- Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula séptima de estas bases, será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

### 8.3 Subsanación

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de tres días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

## CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de las licencias, los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias serán las siguientes:

Las cesiones de los citados espacios se adjudicarán a las proposiciones que presenten las mejores ofertas económicas, siendo el canon mínimo la cantidad de 50 euros por cada uno de los espacios que se conceden.

Se considerará como oferta más económica la que suponga el mejor precio.





La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento: mayor canon ofertado (por encima tipo mínimo de canon): se calificará de 0 a 5 puntos, tomándose en consideración los siguientes factores:

- Se asignarán 5 puntos a la oferta económica más alta entre las presentadas.
- Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional a la oferta económica más alta, de acuerdo con la siguiente expresión: Puntos = (Oferta del licitador/Oferta más alta) x 5

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá por sorteo.

El número máximo de licencias que se concederá será de tres.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación de las Licencias

### 10.1 Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

### 10.2. Resolución.

Valoradas las solicitudes, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

### 10.3 Presentación de documentación.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.
- b) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.
- c) Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a hostelería, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto y en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones (cuando la empresa no esté obligada a presentar dicho documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable).
- d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones





tributarias y con la Seguridad Social.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Cobertura de Vacantes**

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Causas de Extinción**

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el trascurso del plazo máximo de duración de la licencia.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales**

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**







**Expediente:** 284/2024

### **ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación de **tres licencias de uso común especial de un bien de dominio público** instalación y explotación de bar para la fecha indicada.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.** Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Ontígola a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_





**Expediente:** 284/2024

## ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de tres autorizaciones de bar con ocasión de la feria de abril, con las condiciones previstas en las bases reguladoras del expediente administrativo 284/2024.

Enterado del expediente, anunciado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ontígola ([www.ontigola.es](http://www.ontigola.es)), hago constar que conozco las Bases reguladoras que sirven de fundamento al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación. Y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, de conformidad con la cláusula tercera de las bases, por el importe de \_\_\_\_ euros.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Ontígola a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

